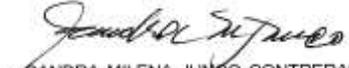


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 20 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00247-00, Informándole que, dentro del término legal, la parte demandante no presentó escrito de subsanación, de conformidad con lo ordenado mediante proveído adiado 25 de agosto de 2021. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

Santa Marta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-00247-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VICTOR MANUEL DIAGO PEREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

A través de proveído adiado 25 de agosto de 2021, notificado por estado 84 del 26 de ese mismo mes y año, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados. El termino para subsanar se venció el 2 de septiembre de 2021.

Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por VICTOR MANUEL DIAGO PEREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicator correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ**